



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEF. (0387) 4255408 - FAX: (0387) 4255449
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 02 de noviembre de 1999.

Expte. N° 8.373/97-Ref.003/98 .

RES. D. Cs. Ex. N°350/99.

VISTO:

Estas actuaciones caratuladas: **ORDENA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO, RESPECTO A LA ASIGNATURA SEMINARIO DE COMPUTACION Expte.8.373/97** y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se iniciaron por Resolución N°458/97 de fecha 8 de octubre de 1997 del Decano de la Facultad de Ciencias Exactas mediante la cual, por el art.1, se resolvió, **instruir un Sumario Administrativo para deslindar responsabilidades en que hubiera podido incurrir el personal interviniente y determinar la validez de examen tomado en tan irregular situación**, correspondiente a la asignatura de **Seminario de Computación**, que corre a fs.2;

Que se ha dado cumplimiento a la sustanciación de la medida dispuesta, en los términos prescriptos por el Reglamento de Investigaciones Administrativas Decretos N° 1798/80 y 467/99;

Que clausurado el sumario y practicado el primer informe de fecha 15 de junio de 1999 por parte de la Instrucción Sumarial, agregado a fs.107/112, se advierte que surge del mismo en el ítem III CALIFICACION DE LA CONDUCTA, uno de los puntos objeto de este sumario, es decir, **determinar la validez del examen tomado en tan irregular situación**. Cabe entonces considerar al respecto, que la autoridad instructora tras la meritución a su cargo formulada en dicho primer informe, ha sancionado, desde el punto de vista académico **con relación a la validación del examen (asignatura Seminario de Computación) de la alumna Mac Gaul, teniendo al mismo por nulo, ya que la falta de la autorización para el mismo por parte de la autoridad competente, al tratarse de un presupuesto esencial para la validez del mismo, que no existe en el caso sub júdice deviene nulo de nulidad absoluta, correspondiendo por lo tanto declarar la nulidad de los actos posteriores;**

Que en este contexto, resta entonces cumplir con la intervención que al respecto el Estatuto de la U.N.Sa. le ha reservado al máximo órgano de gobierno de la Facultad. Asi las cosas, por imperio del art.113 inc.13 del Estatuto citado, es atribución y deber del Consejo Directivo **entender sobre las cuestiones contenciosas referentes al orden general**



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEF. (0387) 4255408 - FAX: (0387) 4255449
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- 2 -

RES. D. CS. EX. N° 350/99.

de los estudios, condiciones de ingreso, exámenes y cumplimiento de los deberes de los docentes, y las que susciten en la aplicación de los incisos 5,8 y 24 del presente artículo;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Solicitar la intervención del Consejo Directivo a los fines de la declaración de nulidad del examen dado por la alumna Patricia Mac Gaul correspondiente a la asignatura Seminario de Computación cuya copia del Acta de Examen N°161 Libro 42 A Folio 163, corre agregado a fs. 6 del presente expediente.

ARTICULO 2°: Solicitar al Consejo Directivo se aboque al análisis, en los términos que autoriza el Art.113 incisos 13 y 22 del Estatuto, respecto de los hechos y acciones desarrollados por los docentes involucrados como sumariados, a fin de precisar el grado de responsabilidad en la calidad que los mismos detentaban a la época de producción de los hechos investigados.

ARTICULO 3°: Hágase saber y siga al Consejo Directivo.-

Lic. VERÓNICA M. JAVI DE ARROYO
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Exactas



Msc. LIDIA ESTER IBARRA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas